



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Asunto: Auto terminación
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00214.00
Ejecutante: Moviaval S.A.S.
Ejecutado: Laura Alejandra Morales García
Auto Interlocutorio: No. 533

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora¹, a través del cual solicita la terminación por haberse perfeccionado la aprehensión, este Juzgado accede a lo solicitado por considerarse procedente, máxime cuando proviene de la parte interesada, a través de la apoderada reconocida en la actuación. En consecuencia, se decretará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de aprehensión y entrega de vehículo, promovido por Moviaval S.A.S., identificada con Nit. 900.766.553-3, en contra de Laura Alejandra Morales García, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.312.659.

SEGUNDO: Cancelar la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor (motocicleta), identificado con la placa No. PTV36E, denunciado como de propiedad de la demandada. Para tal efecto, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener los números de identificación de las partes, cuyo trámite es del resorte de la parte interesada.

TERCERO: Sin lugar a ordenar desglose alguno, ya que la demanda se inició de manera virtual y no se allegó documento alguno.

CUARTO: Sin condenar en costas, conforme a lo previsto en el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Se acepta a la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente decisión judicial, conforme fue solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, en observancia a lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez en firme este proveído, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

¹ Archivo digital Nro. 12.

Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6dea7ff4476b9784c4ce1154293199a8dd78833a24a3954a6d707682a8529a**

Documento generado en 24/10/2022 07:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>